



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 229-8835 | Plaza Ágora, Vía Transistmica

Registro de Sentencia N°033 del 08 de enero de 2020.

Causa N°:	201700054162	Audiencia N°570004
Sancionado:	ERICK BAKER QUINTERO	Cédula:1-729-1116
Víctima:	Sistema Penitenciario La Joyita	
Delito:	Contra la Administración Pública (Corrupción de Servidores Público)	
Ministerio Público:	Licda. Angie Geoconda Ostia	
Defensor Público:	Licdo. Edgar Benfield	
Juez:	Licda. Luisa Monserrate	
Querellante:		
Auxiliar de Sala:	Licda. Betsy Esther Oliver	
Fecha:	08/01/20	
Hora de Inicio:	10:00 a.m. 10:07 a.m.	
Hora Finalización:	10:21 a.m. 10:52 a.m.	

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Juez de Garantías Administrando Justicia en el Nombre de la República y por Autoridad de la ley, previa aprobación del acuerdo de pena al que llegaron las partes **Declara Penalmente Responsable, al señor ERICK BAKER QUINTERO**, con cédula de identidad N° 1-729-1116, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 24 de agosto de 1992, 27 años, hijo de Ricardo Backer y Juana Quintero, reside en Arraijan, Burunga, por la Calle Pantanal donde se encuentra la Cancha de Fútbol a mano derecha, vive alquilado, casa color amarillo, en calidad de autor por el Delito Corrupción de Servidores Público, se le **CONDENA** a la pena de dieciséis (16) meses de prisión; pena que fue sustituida a Cien (100) días multa a razón de tres (3) balboa (B/3.00) el día multa lo que totaliza la suma de Trescientos Balboas (B/300.00) y como pena accesoria una multa de docientos balboas (B/200.00), sumas pagaderas al Tesoro Nacional en el término de 12 meses. una vez ejecutoriada la sentencia.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento legal artículos 17, 31, 32 de la Constitución Nacional de Panamá artículo 1,4,7, 9, 20, 26 y 345 Código Penal y artículo 26 y 220 del Código Procesal Penal.


LICDA. LUISA MONSERRATE
Juez de Garantías del Primer Circuito
Judicial de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.